



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN EL CALENDARIO Y CRITERIOS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE LA ELECCION EXTRAORDINARIA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES IV DEL ESTADO DE PUEBLA Y XXII DEL ESTADO DE VERACRUZ

ANTECEDENTES.

I.- CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO DE 1994 Y UNA VEZ CELEBRADA LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EFECTUADO EL COMPUTO Y EMITIDA LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA PROPIA ELECCION, LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES IV DEL ESTADO DE PUEBLA Y XXII DEL ESTADO DE VERACRUZ, EXPIDIERON LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES.

II.- POSTERIORMENTE Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 264 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA Y TERCERA CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES PLURINOMINALES, CON SEDE EN LAS CIUDADES DE MEXICO Y JALAPA, RESPECTIVAMENTE, CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1994 Y 30 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EMITIERON RESOLUCIONES A LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS DE EXPEDIENTES SC-I-RIN-199/94 Y SX-III-RIN-164/94, DECLARANDO LA NULIDAD DE LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES IV EN EL ESTADO DE PUEBLA Y XXII EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CELEBRADAS EL 21 DE AGOSTO DE 1994. CONCLUIDA ESTA ETAPA PROCESAL, SE INTERPUSIERON ANTE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL PROPIO TRIBUNAL LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS SI-REC-138/94 Y SI-REC-71/94, RESPECTIVAMENTE; LOS CUALES FUERON RESUELTOS DESECHANDOSE EL PRIMERO Y, EN EL SEGUNDO, CONFIRMANDOSE LA RESOLUCION IMPUGNADA.

CONSIDERANDOS

1.- QUE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 77, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 20 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1994 EXPIDIO LAS CONVOCATORIAS A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS FEDERALES EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES IV DEL ESTADO DE PUEBLA Y XXII DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA CELEBRARSE EL DOMINGO 30 DE ABRIL DE 1995, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS MISMAS CONVOCATORIAS, LAS CUALES FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE ENERO DE 1995.

2.- QUE LOS ARTICULOS 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 68, 70 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE LA MATERIA, ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ORGANISMO PUBLICO ENCARGADO DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES.

3.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 20 Y 21 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO POR LAS CONVOCATORIAS EXPEDIDAS POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION, CORRESPONDE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTABLECER EL CALENDARIO PARA LLEVAR A CABO LAS DIFERENTES ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL PREVISTAS POR LA LEY, TOMANDO EN CUENTA LA FECHA DE REALIZACION DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS.

EN ATENCION A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS EXPRESADOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21, PARRAFO 2, DEL CODIGO FEDERAL DE LAS DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO y) DEL PROPIO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE CONTENDIERON EN LAS ELECCIONES FEDERALES ORDINARIAS PARA DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA LAS ELECCIONES ORDINARIAS EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES IV DEL ESTADO DE PUEBLA Y XXII DEL ESTADO DE VERACRUZ, PODRAN REGISTRAR LAS FORMULAS DE SUS CANDIDATOS A DICHO CARGO PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE EN LOS DISTRITOS DE QUE SE TRATA, EL PROXIMO 30 DE ABRIL DE 1995, PARA LO CUAL TENDRAN VALIDEZ LOS REGISTROS DE PLATAFORMAS ELECTORALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 176 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, REALIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 1994.

SEGUNDO.- PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBERAN ACREDITAR A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LAS FECHAS QUE SE PREVEN EN ESTE ACUERDO.

TERCERO.- EL PROCESO DE INSACULACION PARA LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SE HARA SOBRE EL LISTADO NOMINAL DE ELECTORES CON CORTE AL 5 DE MARZO DE 1995, EN LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL UBICADOS EN LAS CIUDADES DE PUEBLA, PUEBLA Y XALAPA, VERACRUZ Y LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEBERAN CUMPLIR EL PROCEDIMIENTO CONSIGNADO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 28 DE MARZO DE 1994. EN AQUELLAS SECCIONES EN LAS QUE EL NUMERO DE CIUDADANOS SEA MENOR A 50, SE OBSERVARA EL ACUERDO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1994, PUBLICADO EL 22 DEL MISMO MES Y AÑO, EXPEDIDO POR EL PROPIO CONSEJO GENERAL.

CUARTO.- LOS FORMATOS PARA LA DOCUMENTACION ELECTORAL Y LOS MODELOS PARA EL MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARAN EN ESTAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS, SERAN, EN LO CONDUCENTE, LOS MISMOS QUE SE APROBARON PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 1994.

QUINTO.- CONFORME AL PROYECTO PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO s), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONVOCATORIAS EMITIDAS POR LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION PARA CELEBRAR ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN LO DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES IV DEL ESTADO DE PUEBLA Y XXII DEL ESTADO DE VERACRUZ EL 30 DE ABRIL DE 1995, SE APRUEBA EL SIGUIENTE CALENDARIO:

ACTIVIDADES	FECHAS
1.- CAMPAÑA DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL EN LOS DISTRITOS EN LOS QUE SE LLEVERAN A CABO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS.	DEL 22 DE ENERO AL 5 DE FEBRERO DE 1995.
2.- INSTALACION DE LOS CONSEJOS LOCALES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA Y VERACRUZ.	A MAS TARDAR EL 27 DE ENERO DE 1995.
3.- PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTEN ANTE EL DIRECTOR GENERAL LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIOS DE COALICION.	A MAS TARDAR EL 27 DE ENERO DE 1995.
4.- DESIGNACION DE LOS CONSEJOS LOCALES, A PROPUESAS DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS, DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES.	A MAS TARDAR EL 27 DE ENERO DE 1995.
5.- PLAZO PARA QUE LA COMISION DE RADIODIFUSION ACUERDE RESPECTO DE LOS LINEAMIENTOS DE COBERTURA NOTICIOSA DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.	DEL 1 ^o AL 6 DE FEBRERO DE 1995.
6.- INSTALACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.	A MAS TARDAR EL 3 DE FEBRERO DE 1995.
7.- APROBACION POR PARTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS CON BASE EN LA METODOLOGIA Y VALORES ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO GENERAL.	A MAS TARDAR EL 3 DE FEBRERO DE 1995.
8.- ACREDITACION DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES.	DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES DE LA FECHA DE INSTALACION DEL CONSEJO RESPECTIVO.
9.- FECHA LIMITE PARA QUE LOS CIUDADANOS SOLICITEN LA RECTIFICACION O REPOSICION DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.	5 DE FEBRERO DE 1995.
10.- ENTREGA POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL POR CONDUCTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, DEL PRIMER Y SEGUNDO CATALOGO DE TIEMPOS, TARIFAS, HORARIOS, CANALES Y ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISION A LOS PARTIDOS POLITICOS, PARA SU CONTRATACION DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.	A MAS TARDAR EL 6 DE FEBRERO DE 1995.
11.- FIJAR LAS BASES, POR PARTE DE LAS JUNTAS DISTRITALES RESPECTIVAS, PARA LA COLOCACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGARES DE USO COMUN Y	DEL 6 AL 10 DE FEBRERO DE 1995

ADOPCION DE ACUERDOS CON LAS AUTORIDADES LOCALES.

12.- ACREDITACION ANTE LOS CONSEJOS LOCALES O DEL 16 DE FEBRERO AL 21 DE DISTRIALES DE AQUELLOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN ABRIL DE 1995.
ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES.

13.- RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL RESPECTO DE A MAS TARDAR EL 19 DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CONVENIOS DE FEBRERO DE 1995.
COALICION PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS.

14.- COMUNICACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS POR A MAS TARDAR EL 20 DE ESCRITO A LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y FEBRERO DE 1995.
PARTIDOS POLITICOS, SOBRE LAS ESTACIONES, CANALES, TIEMPOS Y HORARIOS DE RADIO Y TELEVISION CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO CATALOGO EN QUE TENGAN INTERES DE CONTRATAR PARA LAS CAMPAÑAS DE DIPUTADOS.

15.- REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL DEL 20 AL 24 DE FEBRERO DE PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA. 1995.

16.- PLAZO PARA QUE LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES DEL 20 DE FEBRERO AL 9 DE INTERESADAS HAGAN LLEGAR AL PRESIDENTE DEL ABRIL DE 1995.
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, SU SOLICITUD POR ESCRITO PARA SER ACREDITADOS COMO VISITANTES EXTRANJEROS INVITADOS.

17.- SESION DEL CONSEJO DISTRITAL Y, EN SU CASO, DEL A MAS TARDAR EL 27 DE CONSEJO GENERAL, PARA RESOLVER SOBRE EL REGISTRO FEBRERO 1995.
DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

18.- LOCALIZACION DE LUGARES PARA LA UBICACION DE DEL 27 DE FEBRERO AL 3 DE CASILLAS ELECTORALES POR PARTE DE LAS JUNTAS MARZO DE 1995.
DISTRITALES EJECUTIVAS.

19.- PERIODO DE CAMPAÑAS PARA LAS ELECCIONES DE DEL 28 DE FEBRERO AL 26 DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA. ABRIL DE 1995.

20.- FECHA LIMITE PARA QUE LOS CIUDADANOS OBTENGAN 5 DE MARZO DE 1995.
EN LOS MODULOS SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

21.- ENTREGA POR PARTE DE LAS JUNTAS DISTRITALES A MAS TARDAR EL 6 DE EJECUTIVAS A LOS CONSEJOS DISTRITALES, DE LA MARZO DE 1995.
PROPUESTA DE LOS LUGARES PARA LA UBICACION DE LAS CASILLAS ELECTORALES.

22.- PRIMERA INSACULACION POR PARTE DE LAS JUNTAS 9 DE MARZO DE 1995.
DISTRITALES DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.

23.- CAPACITACION POR PARTE DE LAS JUNTAS DEL 11 AL 26 DE MARZO DE DISTRITALES A LOS CIUDADANOS QUE HAYAN RESULTADO 1995.
INSACULADOS.

- 24.- RESGUARDO POR PARTE DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES, ASI COMO DE LAS COMISIONES LOCALES Y DISTRITALES DE VIGILANCIA, DE LOS FORMATOS DE CREDENCIAL QUE NO FUERON RECOGIDOS POR LOS CIUDADANOS EN LOS MODULOS. 13 DE MARZO DE 1995.
- 25.- ENTREGA POR PARTE DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR CONDUCTO DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS, DE LOS LISTADOS NOMINALES A LAS JUNTAS DISTRITALES PARA SU EXHIBICION Y COPIA DE LAS MISMAS A LOS PARTIDOS POLITICOS. 14 DE MARZO DE 1995.
- 26.- EXHIBICION A CARGO DE LAS JUNTAS DISTRITALES DE LOS LISTADOS NOMINALES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ENTREGA. DEL 15 AL 24 DE MARZO DE 1995.
- 27.- PRESENTACION POR ESCRITO, POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS LISTADOS NOMINALES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ENTREGA. DEL 20AL 26 DE MARZO DE 1995.
- 28.- PLAZO PARA TRAMITAR LA SOLICITUD DE RECTIFICACION CUANDO LOS CIUDADANOS CONSIDEREN HABER SIDO EXCLUIDOS O INCLUIDOS INDEBIDAMENTE EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES. HASTA EL 26 DE MARZO DE 1995.
- 29.- REMISION, POR PARTE DE LAS JUNTAS DISTRITALES A LAS RESPECTIVAS JUNTAS LOCALES, DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS A LOS LISTADOS NOMINALES. 27 DE MARZO DE 1995.
- 30.- VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS REALICEN LA SUSTITUCION DE CANDIDATOS POR RENUNCIA. 30 DE MARZO DE 1995.
- 31.- INFORMAR, POR PARTE DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, AL CONSEJO GENERAL Y A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, ACERCA DE LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES, CON BASE EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS. 31 DE MARZO DE 1995.
- 32.- APROBACION POR PARTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE LOS LUGARES EN DONDE SE UBICARAN LAS CASILLAS Y SEGUNDA INSACULACION DE LOS CIUDADANOS QUE ACREDITARON LA CAPACITACION CORRESPONDIENTE, Y QUE NO ESTEN IMPEDIDOS PARA DESEMPEÑARSE COMO FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. 3 DE ABRIL DE 1995.
- 33.- DESIGNACION DE LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS POR PARTE DE LAS JUNTAS DISTRITALES. 3 DE ABRIL DE 1995.
- 34.- SESION DEL CONSEJO GENERAL PARA DECLARAR QUE EL PADRON ELECTORAL Y LOS LISTADOS NOMINALES DE ELECTORES, EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS, SON VALIDOS Y DEFINITIVOS. DEL 3 AL 7 DE ABRIL DE 1995.

- 35.- ENTREGA POR PARTE DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LAS LISTAS NOMINALES DEFINITIVAS A LOS CONSEJOS LOCALES Y COPIA A LOS PARTIDOS POLITICOS PARA SU UTILIZACION EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL. 7 DE ABRIL DE 1995.
- 36.- PUBLICACION DE LA UBICACION E INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA POR PARTE DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS. 9 DE ABRIL DE 1995.
- 37.- FECHA LIMITE PARA QUE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS REALICEN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORAL A LOS CONSEJOS DISTRITALES. 10 DE ABRIL DE 1995.
- 38.- PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS EFECTUEN EL REGISTRO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES DE SUS REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. DEL 10 AL 19 DE ABRIL DE 1995.
- 39.- PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS REALICEN LA SUSTITUCION DE SUS REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. DEL 20 AL 21 DE ABRIL DE 1995.
- 40.- FECHA LIMITE PARA APLICAR CUALQUIER TIPO DE ENCUESTA O SONDEO QUE TENGA POR OBJETO CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS, ASI COMO PUBLICAR O DIFUNDIR SUS RESULTADOS. 21 DE ABRIL DE 1995.
- 41.- ENTREGA POR PARTE DE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, DE LA DOCUMENTACION Y MATERIAL ELECTORALES. DEL 24 AL 28 DE ABRIL DE 1995.
- 42.- PUBLICACION POR PARTE DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS, DE LAS LISTAS DE LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE SUS INTEGRANTES. 26 DE ABRIL DE 1995.
- 43.- FECHA LIMITE PARA LA CELEBRACION DE REUNIONES O ACTOS PUBLICOS DE CAMPAÑA O DE PROPAGANDA ELECTORAL POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CANDIDATOS. 26 DE ABRIL DE 1995.
- 44.- JORNADA ELECTORAL. 30 DE ABRIL DE 1995.
- 45.- SESION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA REALIZAR EL COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCION DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCION Y EXPEDICION DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ A QUIEN HUBIESE OBTENIDO EL TRIUNFO. 3 DE MAYO DE 1995.
- 46.- REMISION POR PARTE DE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES A LA OFICIALIA MAYOR DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, ASI COMO A LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO, DE COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA FORMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA QUE LA HUBIESEN OBTENIDO, ASI COMO UN INFORME DE LOS 9 DE MAYO DE 1995.

RECURSOS QUE SE HUBIEREN INTERPUESTO CONTRA LOS
COMPUTOS REALIZADOS.

SEXTO.- TRATANDOSE DE LOS PLAZOS NO SEÑALADOS EN EL CALENDARIO PRECEDENTE, SERAN APLICABLES, EN LO CONDUCTENTE, LOS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, O, EN SU CASO LOS QUE DETERMINE ESTE CONSEJO GENERAL, CONFORME AL ARTICULO 21 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

SEPTIMO.- PARA LA PREPARACION, DESARROLLO Y CELEBRACION DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE QUE SE TRATA EN EL PRESENTE ACUERDO, SE APLICARAN EN LO CONDUCTENTE, LOS SIGUIENTES ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL, APROBADOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 1994.

1.- ACUERDOS POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE LAS ACTAS Y DE LA DEMAS DOCUMENTACION ELECTORAL, TOMADOS EN SESIONES DE FECHAS 23 DE DICIEMBRE DE 1993 Y 28 DE FEBRERO DE 1994, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE ENERO DE 1994 Y 23 DE MARZO DE 1994, RESPECTIVAMENTE. EL ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL NUMERO DE BOLETAS ELECTORALES A ENTREGARSE A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA A INSTALARSE DURANTE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DE 1994, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE MARZO DE 1994. Y EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE LAS BOLETAS QUE SE UTILIZARON EN DICHA JORNADA ELECTORAL FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE ABRIL DE 1994.

2.- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECIERON LOS LINEAMIENTOS Y SE APROBARON LOS FORMATOS, EXCEPTO EL FORMATO IC-1 Y SU INSTRUCTIVO, QUE DEBERAN SER APLICADOS Y UTILIZADOS EN LOS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLITICOS, TOMADO EN SESION DEL CONSEJO GENERAL DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1993 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 6 DE ENERO DE 1994; ACLARACION DE ESTE PROPIO ACUERDO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 26 DE ENERO DEL MISMO AÑO; Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS Y FORMATOS DE REFERENCIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 23 DE MARZO DE 1994..

PARA EFECTOS DE LA APLICACION DE LOS ACUERDOS REFERIDOS, SE APRUEBA EL SIGUIENTE CALENDARIO:

DEL 3 AL 7 DE ABRIL DE 1995, EL CONSEJO GENERAL CONVOCARA A LA COMISION DE CONSEJEROS QUE RECIBIRA, REVISARA Y ELABORARA EL DICTAMENTO RESPECTO DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE DEBEN PRESENTAR LOS PARTIDOS POLITICOS.

A MAS TARDAR EL 20 DE ABRIL DE 1995, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DE CONSEJEROS ENCARGADA DE LA REVISION DE LOS INFORMES QUE LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTEN SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE SUS RECURSOS ANUALES Y DE CAMPAÑA, SOLICITARA LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DICHOS INFORMES.

LOS PARTIDOS POLITICOS DEBERAN PRESENTAR SUS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA ENTRE EL 1o. Y EL 15 DE MAYO DE 1995 PARA SU REVISION. POSTERIORMENTE, LA PROPIA COMISION PROCEDERA A SU REVISION ENTRE EL 16 DE MAYO Y EL 13 DE JUNIO DEL MISMO AÑO. DICHA COMISION DE CONSEJEROS DEBERA RECIBIR LAS ACLARACIONES QUE LE SOLICITE A LOS PARTIDOS POLITICOS HASTA EL 16 DE JUNIO DE 1995.

FINALMENTE, LA COMISION DE CONSEJEROS ALUDIDA, DEBERA EMITIR SU DICTAMEN SOBRE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA EN UN PLAZO QUE NO DEBERA EXCEDER DEL 21 DE JUNIO DE 1995, DICHO DICTAMEN DEBERA PRESENTARSE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO A MAS TARDAR EL 31 DE JULIO DE 1995.

3.- ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LA METODOLOGIA Y LOS VALORES DE LAS VARIABLES PARA LA FIJACION DEL TOPE MAXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA, TOMADO EN SESION DEL CONSEJO GENERAL EL 23 DE DICIEMBRE DE 1993 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 5 DE ENERO DE 1994.

4.- ACUERDO POR EL CUAL SE ENCARGA A LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, LA CERTIFICACION DE LAS CARACTERISTICAS Y CALIDAD DEL LIQUIDO INDELEBLE QUE SE UTILIZO PARA IMPREGNAR EL DEDO PULGAR DERECHO DE LOS ELECTORES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1994, TOMADO EN SESION DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 12 DEL MISMO MES Y AÑO. Y ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA A LA DIRECCION GENERAL PARA CONTINUAR REALIZANDO LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE DETERMINAR EL LIQUIDO INDELEBLE A UTILIZARSE DURANTE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DE 1994, EN EL QUE SE CONTIENEN LAS CARACTERISTICAS QUE DEBE POSEER DICHO LIQUIDO INDELEBLE, TOMADO EN SESION DEL CONSEJO GENERAL DEL 7 DE ENERO DE 1994, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 17 DE ENERO DEL MISMO AÑO.

5.- ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR LA DOCUMENTACION EN LA QUE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITARAN A SUS REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA, TOMADO EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1993 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE ENERO DE 1994; ASI COMO LA CORRESPONDIENTE ACLARACION PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE FEBRERO DEL PROPIO AÑO. ASIMISMO, EL ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE QUE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TERMINOS QUE FIJAN LOS ARTICULOS 203 Y 204 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DEBAN PORTAR EN LUGAR VISIBLE Y DURANTE TODO EL DIA UN DISTINTIVO CON EL LOGOTIPO OFICIAL DEL PARTIDO POLITICO AL QUE REPRESENTEN, PARA EFECTOS DE IDENTIFICACION, APROBADO EN SESION DE FECHA 20 DE JULIO DE 1994 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE AGOSTO DE 1994. Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA YA REGISTRADOS PUEDAN FIRMAR SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS HASTA ANTES DE ACREDITARSE ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CORRESPONDIENTE, TOMADO EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 1994 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE 10 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

6.- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS RELATIVOS A LA APLICACION DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CON RELACION AL REGISTRO DE CANDIDATURAS ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 1994 Y PUBLICADO EN EL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE FEBRERO DE 1994.

7.- ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS QUE ACTUARON COMO OBSERVADORES DURANTE LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DE 1994, APROBADO EL 17 DE MARZO DE 1994 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 23 DE MARZO DEL MISMO AÑO.

8.- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DOBLE INSACULACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARON LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 21 DE AGOSTO DE 1994, TOMADO EN SESION DE FECHA 17 DE MARZO DE 1994 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE MARZO DEL MISMO AÑO.

A FIN DE COMPLEMENTAR EL CITADO ACUERDO PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS, EL CONSEJO GENERAL PROCEDERA EN ESTA SESION A EFECTUAR EL SORTEO DE UN MES DEL CALENDARIO QUE, JUNTO CON EL QUE LE SIGUE EN SU ORDEN, SERAN TOMADOS COMO BASE PARA LA SELECCION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS. DE IGUAL FORMA DEBERA REALIZARSE EL SORTEO DE LA LETRA DEL ABECEDARIO QUE JUNTO CON LA SUBSECUENTE SERAN LAS QUE SIRVAN DE BASE PARA LLEVAR A CABO LA SEGUNDA INSACULACION DE CIUDADANOS, PARA DETERMINAR A LOS QUE FINALMENTE FUNGIRAN EN DICHS ORGANOS ELECTORALES.

AL EFECTO UNA VEZ QUE FUERON REALIZADOS AMBOS, RESULTARON SORTEADOS EL MES DE OCTUBRE: ASI COMO LA LETRA "T".

9.- ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA A LAS JUNTAS Y CONSEJOS DISTRITALES APROBAR LA UBICACION DE LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS, ESTRICTAMENTE NECESARIAS Y SE DETERMINA LA CANTIDAD DE BOLETAS ELECTORALES A ENTREGARSE A SUS CORRESPONDIENTES MESAS DIRECTIVAS, APROBADO EN SESION DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1994 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE ABRIL DE 1994. Y ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CONSEJOS DISTRITALES PARA DETERMINAR LAS CASILLAS EN QUE DEBERAN EMITIR SU VOTO LOS CIUDADANOS CON DOMICILIO EN SECCIONES CON MENOS DE 50 ELECTORES, APROBADO EN SESION DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1994 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DEL MISMO MES Y AÑO.

10.- ACUERDO PARA ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS PARA NORMAR LA PRESENCIA DE VISITANTES EXTRANJEROS INVITADOS INTERESADOS EN EL CONOCIMIENTO DE LAS MODALIDADES DEL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL, APROBADO EN SESION DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1994 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE JULIO DEL MISMO AÑO.

11.- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN SEGUIR LOS CONSEJOS Y JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS PARA LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, DE LAS SECCIONES EN QUE NO SE HAYA LOGRADO EL NUMERO SUFICIENTE DE CIUDADANOS ACREDITADOS Y CAPACITADOS PARA TAL EFECTO, APROBADO EN SESION DE 20 DE JULIO DE 1994 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO. Y EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBERAN SEGUIR LOS CONSEJOS Y JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS PARA LA DESIGNACION DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EN LUGAR DE AQUELLOS QUE POR CAUSAS SUPERVINIENTES NO PUEDAN DESEMPEÑAR EL CARGO ASIGNADO, APROBADO EN SESION DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1994 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

12.- ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES A QUE DEBERAN SUJETARSE LOS ASISTENTES ELECTORALES QUE ACTUARIAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 21 DE AGOSTO DE 1994, APROBADO EN SESION DE FECHA 20 DE JULIO DE 1994 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE JULIO DEL MISMO AÑO.

13.- ACUERDO POR EL QUE SE DISPONEN DIVERSAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL MEJOR DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, APROBADO EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 1994 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO (REVISION MUESTRAL DE LAS LISTAS). ASI COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE DISPONEN DIVERSAS MEDIDAS VINCULADAS AL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, APROBADO EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 1994 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE AGOSTO DE 1994.

14.- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE TODAS AQUELLAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO ENCUESTAS POR MUESTREO, ADOPTEN CRITERIOS ESTADISTICOS GENERALES DE CARACTER CIENTIFICO PARA LA REALIZACION DE LAS MISMAS, APROBADO EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 1994 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 10 DE AGOSTO DE 1994.

OCTAVO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.